

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIAS
DOCENTES Y ASISTENCIALES**

**TALLER DE CAPACITACIÓN LABORAL UNPADE –
EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.**

A 04 de noviembre de 2013, entre la **Taller de Capacitación laboral UNPADE**, RUT N° 65.311.640-3, representada por el señora Leticia del Carmen Cuevas Coronado, RUT N° 8.608.734-0, ambos domiciliados en Bombero Francisco Rioseco N°1406, Población Santiago Bueras, Los Ángeles, adelante "**UNPADE**", y **Educación Profesional Atenea S.A.** sostenedor del "**Instituto Profesional Virginio Gómez**", RUT N° 96.544.210-3, representada por el Gerente General de la sociedad y rector don Claudio Sáez Fuentes, RUT 5.405.630-3, ambos con domicilio en Arturo Prat #196, Concepción, en adelante el "**Instituto**", han concordado en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: EL Instituto Profesional Virginio Gómez es una institución educacional autónoma y acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), tiene como misión la formación de profesionales y técnicos que respondan al interés y a los requerimientos de la región y del país en un contexto globalizado.

SEGUNDO: UNPADE y el Instituto ambos ya individualizados, acuerdan en implementar un convenio de apoyo interinstitucional en materias docentes y asistenciales para la realización de pre-prácticas y prácticas profesionales de las alumnas y alumnos de la **Carrera de Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial** dictada por el Instituto.

TERCERO: Las pre-prácticas y prácticas profesionales de los estudiantes del Instituto se podrán desarrollar en las diferentes instancias educativas: talleres grupales, atención individual, etc., que atiende **UNPADE**.

CUARTO: Se entenderá por pre-práctica la realización de actividades en situación real, con el propósito de complementar la formación teórica a través del aprendizaje a través de la experiencia. Durante estas actividades los estudiantes colaborarán activamente en el desarrollo de las estrategias de aprendizaje en las diferentes áreas de desarrollo que **UNPADE** y el nivel establezcan.

QUINTO: UNPADE facilitará su infraestructura como centro de práctica para las estudiantes de TNS en Educación Diferencial del Instituto, otorgando cupos semestralmente.

En retribución el Instituto se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **UNPADE** podrá usar el auditorio de la sede Los Ángeles de acuerdo a su disponibilidad.
- Una charla anual de Prevención de Riesgo y Primeros Auxilios dirigidas al personal del centro educacional.

SEXTO: El Instituto aportará los insumos necesarios para el buen desarrollo de la práctica o pre-práctica de los estudiantes, los que serán acordados entre la coordinadora de prácticas y la Jefe de Carrera Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial, los cuales serán entregados al inicio de ella.

SEPTIMO: La duración de las pre-prácticas y prácticas se ajustará a lo establecido en la normativa de la carrera. Las pre-prácticas y prácticas podrán ser realizadas

de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañanas y tardes, con grupos diferentes de alumnas y alumnos por jornada

OCTAVO: Durante la estadía en el centro, los alumnos del Instituto mantendrán su condición de alumnos/as en pre-práctica y en práctica; por lo tanto, se encuentran afectos al reglamento académico y de pre-práctica o práctica vigentes de esta casa de estudios superiores, y al del seguro escolar de accidentes.

NOVENO: Los estudiantes del Instituto deberán en todo momento acatar las normas de comportamiento y de funcionamiento de **UNPADE** en que desempeñen su pre-práctica y práctica profesional, así como contar en todo momento con uniforme e insumos de uso personal pertinentes para el desarrollo de su labor

DECIMO: **UNPADE** autoriza el ingreso a los centros de práctica a docentes supervisores del Instituto", a fin de realizar observaciones y evaluaciones del desempeño de las alumnas y alumnos, lo que deberá ser previamente coordinado y autorizado por los responsables de cada Centro.

DECIMO PRIMERO: El Instituto deberá asegurar la supervisión periódica de sus alumnos mediante la presencia de un docente en el lugar de práctica, para generar las coordinaciones necesarias y así velar por el buen desempeño de las alumnas y alumnos, así como del cumplimiento de las normas por parte de estos

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una duración de 01 año, prorrogable sucesiva e indefinidamente. Si alguna de las partes deseara ponerle término, deberá comunicar dicha intención por medio de oficio respectivo, el que deberá ser despachado y recepcionado con una anticipación mínima de un semestre académico, según calendario docente del Instituto

DECIMO TERCERO: Este convenio entra en vigencia desde el momento de su firma, pudiendo planificarse las pre-prácticas y prácticas curriculares y profesionales desde esta fecha.

DECIMO CUARTO: En conformidad con el presente convenio las partes lo ratifican y firma en dos ejemplares.

 SR. CLAUDIO SÁEZ BUENTES GERENTE GENERAL EDUCACIÓN PROFESIONAL ATENEA S.A.	 SRA. LETICIA CUEVAS CORONADO DIRECTORA TALLER DE CAPACITACIÓN LABORAL UNPADE 
---	--